same at

nellant a de Aldania.

Boletint



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de inertar en los Boletines Oficiales se han de mandar dele Político respectivo, por cuyo conducto se patran del los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Preció de suscricion —En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletis, Corredera baja de San Pablo, número 59, baio.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin noredad en su importante salud.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.—Escelentisimo señor: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

la mañana de hoy lo que sigue:
«Excmo, Sr.: S. M. el Rey ha pa-

sado bien la noche y continúa aliviado.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de agosto de 1863.—El Duque de Bailén.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MNISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que, de conformidad con el Consejo de Ministros, me ha espuesto el de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En justa observancia de lo dispuesto en las leyes de la Novísima Recopilación, en el artículo 9.º del Real decreto de 7 de marzo de 1851 y en el Real decreto de 24 de febrero de 1852, con relación à la incompatibilidad de los funcionarios del órden judicial para servir plazas de la administración de justicia en el territorio de su naturaleza y en el de la de sus mujeres, los Regentes, los Presidentes de Sala, los Magistrados de las Audiencias y los Jueces de primera instancia que se encuentren en los casos del art. 9.º de dicho Real decreto de 7 de marzo de 1851, serán trasladados á plazas de igual categoría en distinto terfilorio, conciliando, en lo posible, el interes del servicio público con el menor perjuicio de los referidos funcionarios.

Art. 2.° La disposicion del artículo anterior no es aplicable à los Magistrate, ni à los Fiscales y Promotores, así de

Madrid como de los demás Tribunales

del reino.

Art. 5.° Queda derogado el artículo

2.° del citado Real decreto de 24 de febrero de 1852.

Dado en San Ildefonso à 16 de agosto de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria. — Negociado 2.º — Ayuntamientos.

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Aceveda, dotada con el sueldo anual de 1000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus sol citudes competentemente documentadas al Alcaldepresidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de

Madrid 19 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Barajas, dotada con el sueldo anual de 4000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 ó en la Real órden de 21 del mismo mes de1858.

Madrid 13 de agosto de 1865.-Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Robledo de Chavela,

dotada con el sueldo anual de 4400 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcaldepresidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de

Madrid 13 de agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º— Capiuras.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á labusca y captura de Rafaél Segovia y Villaverde, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

. Madrid 22 de agosto de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies, 2 pulgadas; pelo y cejas castanos; ojos pardos; nariz regular; barba lampina.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚ-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.—Territorial.—Circular.

La Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado ha remitido à esta de mi cargo las relaciones cuyas copias literales se insertan à continuacion de las fincas que han sido enajenadas y pagadas por los respectivos compradores à consecuencia de la permutacion de los bienes del clero, à fin de que los Ayuntamientos de los pueblos donde radican, procedan al prorateo de la contribucion en la parte que corresponde al Estado, y à los adquirentes desde que han tomado posesion de las fincas.

Dos objetos tiene la publicación que Recaudación general hoy se hace y las que sucesivamente Madrid 14 de agrendrán lugar. Queda mencionado el pri-

House Release

mero, reducido à la distribucion en exacta y justa proporción que afectaba al Estado por bienes pasados pesteriormente al acto de la derrama á dominio particular; en cuanto al segundo, su significa-cion no puede series estraña á los Ayuntamientos y Juntas periciales. Redactándose actualmente los amillaramientos de riqueza, y debiendo las corporaciones que los tengan ya admitidos ejecutarlo anual-mente del apéndice determinado en Real órden de 9 de junio de 1863, cuidarán con solicito esmero de que en los mencionades documentos se incluya á todos y cada uno de los compradores, exigiéndoles préviamente las relaciones de riqueza con las solemnidades y detalles establecidos en el Real decreto de 23 de mayo de 1845.

Una vez hecho el prorateo, se servirán los señores Alcaldes constitucionales entregar una liquidación autorizada al subalterno de la Recaudación general de contribuciones, para que con ella á la vista exija á cada partícipe la cantidad que le sea referente, pudiendo concretarse la liquidación por casillas al número de órden del repartimiento, á las fincas y sus clases, ó sea á la espresión de rústicas ó urbanas, época porque se hace el prorateo, que deberá ser siempre desde las fechas del ingreso en Tesorería del primer plazo del remate, á la cuota del trimestre ó trimestres á que se refiere, con espresión de la subdivisión entre los compradores (si son mas de uno) y del Estado si en totalidad no ha sido enajenada la finca, y al importe integro señalado en el repartimiento.

Anulados como de hecho quedan los recibos de talon espedidos à nombre y cargo del Estado, se pondrá en ellos por las referidas Autoridades locales una nota que lo esprese así, firmada por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, y a la presentacion de los nuevamente estendidos, cuya obligacion es peculiar de los subalternos ó cobradores de la Recaudación general para con los Ayuntamientos, no se omitirá la misma circunstancia, con objeto de esplicar á cada nuevo partícipe en la contribucion territorial la razon de la percepción reclamada.

Debe entenderse el cumplimiento de estos estremos por solo una vez, considerando que ha de ser simultáneo el prorateo y la adicion en los documentos estadísticios, copia del repartimiento y lista cobratoria de las alteraciones introducidas, las cuales tambien se pondrán en conocimiento de esta Administracion por medio de la remisión de una nota igual á la que se entregue á los subalternos de la Recandacion general.

Recaudacion general.

Madrid 14 de agosto de 1865.—José
Fernandez de Riero.

VENTA DE FINCAS.

Relacion de las fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de los bienes del clero.

Procedencia.	Nombre del comprador.	Clase de las fincas.	Término.	Fecha del pago en tesorería.
Memoria de Serrano	D. Mariano Peñaranda	Casa callé de Limoneros, núm. 8	Alcalá	
Capellanía de Aldama	José María Orallo	Idem de San Bernardo, núm. 1	Idem.	7 de febrero de 1869
Iglesia	Juan de Lucas	Idem Mayor, núm. 12.	Meco	
Clero.	Juan Antonio Rosado.	Idem enfermeria del Angel	Alcalá.	15 de enero de 1863
Idem.	Idem.	Corral, juego de bolos, calle Ancha.	Idem.	30
Idem.	Isidro del Hierro	Tres fanegas en Paredillas	Barajas	
Idem.	Idem.	Diez y seis fanegas en Casarolas	Idem.	20 de febrero.
Idem.	Baldomero Alonso	Dos fanegas arroyo de Rejas	Idem.	20
Animas de Santa Maria	Félix Echavarría	Gasa calle de los Gallegos, núm. 5		8 1
Idem.	Miguel Contreras	Idem calle de las Carnicerías.	Idem.	6 de marzo.
Capellanía segunda Union	Juan Gonzalez	Seis celemines en la fuente del Olivo	Barajas	
Clero.	Lúcas Barruelos	Dos fanegas en las eras de Abajo	Idem.	14
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas en la vega de Jarama	Idem.	40
Idem.	Bernardo Lopez Soldado	Molino aceitero en las afueras.		0
Idem.	Luis García Soto	Casa detrés de la interio	Ajalvir.	3
Idem.	Idem.	Casa detrás de la iglesia		
Idem.	Epifanio Julian	Idem en la calle Mayor.	Idem.	9,
Idem.	Idem.	Una fanega seis celemines en Arenales mayor	Barajas	21
		Dos fanegas en cerro Turron.	Idem.	2
Capellania segunda Union	Idem. formation	Una fanega callejon del Romero.	Idem.	21
Idem.	Managed Idem.	Cha lanega Onvar Chico	idem.	经产业区区别代理
Idem de Animas	Marcelino Angulo	Tres fanegas en Monelon	Idem.	16
Clero.	Cayetano Gamboa	Una fanega en la vega de Jarama	Idem.	-17
to thought me ldem through or account	Idem.	Cuatro fanegas en el arroyo de Juilles	Idem.	
Animas.	Baldomero Alonso	Una fanega en el camino de Rejas		The Is your entering
Capellanía segunda Union	Antonio Julian	Nueve celemines en el Guijo	Idem.	21
Clero	Juan Antonio Julian y San Juan.		Idem.	
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en los Cascajares.	Idem.	
Idem.	Idem.	Seis celemines Olivares de San Antonio	Idem.	STATE OF THE STATE OF
Capellanía segunda Union	Mariano Sevillano	Cinco fanegas en Navajo	Idem.) - I
Idem.	Idem.	Nueve celemines en Casasola	. Idem.	The state of the state of the
Idem tercera idem	Mirtuel arrange Idem. Hope her ber	Dos fanegas en los Almendros	Idem.	- 1/2 SEESTE OF A FESSER
Idem segunda idem	Fpifanio Julian.	Nueve celemines Olivares de San Antonio	Idem.	A Property of
Clero	Pedro Saez Cruzado	. Una fanega en el callejon de Romero	. Idem.	24
Capellanía segunda Union.	Antonio de la Orden	. Tres fanegas en el Carrascal	. Idem.	28
Idem tercera idem	Idem.	Dos fanegas en la vereda de la Salida	. Idem.	2000年1月1日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日
Idem de Animas	Idem.	Once fanegas en el Hoyo de las Rejas	. Idem.	
Idem.	Idem.	Dos fanegas en la Navarra	Idem.	
Idem.	Epifanio Julian	. Una fanega en el camino de la Casilla	. Idem.	son lo amples att
Idem.	Felipe Sanchez	. Tres fanegas al sitio del Portugal	. Idem.	ACTO BEAR Some
Clero	Epifanio Julian	. Seis fanegas en el callejon de Romero	. Idem.	»
Idem.	Idem.	Dos fanegas camino de las viñas	. Idem.	
Idem.	Idem.	Cinco fanegas en la Cacharra.	. ldem.	
Old Interest Idem. If the same of	Idem.	Una fanega en Paredillas	. Idem.	
Obra pia de Gutierrez	Francisco Sanchez Urrutia	. Un corralon junto á la plaza de toros	. Alcala	1.º de abril.
Monjas de Santo Domingo el Real.	José Ojesto y Puerto	. Treinta y dos fanegas seis celemines en cinco suertes		. 14 de marzo.
Idem.	Idem.	Veinte fanegas eu cuatro idem		SUS IN THE RULE AND A
Idem.	Idem.	Veintidos fanegas en dos suertes, una de ellas viña	a. November of the second seco	Like imp day of day do
	SHEET SOMETHY MADINES, SAFETY AND	con 500 cepas, en Valdepajares	. Idem y Barajas	in the the manufacture
Idem.	Idem.	Ocho fanegas y tres celemines en dos suertes	Canillas	Olly Saint Santinii
Capellanía de Coloma	Manuel Morantes	. Casa calle llamada de Paradores	. Villarejo de Salvanés.	. 16 de enero.
Clero.	Ramon Juan Seva	. Huerta en casa ruinosa	. Colmenar de Oreja.	. 19 de febrero.
ldem.	Gregorio Susiach	. Casa calle de Morata	. Chinchon	. 24
Iglesia	Tomás Juan Seva	. Idem calle de las Damas.	. Colmenar de Oreja.	
Capellanía de Hurtado	Antonio Nicolás Perona	. Idem calle de las Morjas	Idem.	7
Idem de Animas	Fabian Paris.	. Idem calle de las Animas	. Villarejo de Salvanés.	. 13
Obra pia de Alonso	Manuel Codes	. Idem calle del Salobre.	. Chinchon	11
Monjas Franciscas	Valentin Carrera.		Idem.	21
Capellanía de Loreto	Tomás Puerta.	C: 1 - E	I almanan Visio	. 1.º de abril.
- Second and the second and the second secon	Iological and the second	. Siete tanegas en valionta		

Madrid 23 de abril de 1863.-El Administrador principal, Tomás Mojados.-Es copia, Riero.

Relacion de las fincas vendidas á consecuencia de la permutacion de los bienes del clero.

PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

Procedençia.	Nombre del comprador.	Clase de las fincas,	Término.	del pago en tesoreria.
Mesa capitular	D. Manuel Ibarra	Diez y ocho fanegas en puente de Azulema	Alcalá	23 de abril de 1863.
Cofradía de Animas	Pedro García	cajosa	Idem. Mejorada	22 29 29
Mesa capitular	Ignacio Recio		Alcalá:	7 de mayo. 7 7
Idem.	Manuel Setien	Cuarenta y tres fanegas seis celemines Lembra y Valdemeco. Seis fanegas seis celemines camino de Ajalvir.	Idem. Idem.	1 7
the restriction of idem. The company of the last company of the co	Idem. Zenon Catarineu.	Tres fanegas dos celemines idem y puente de Zulema. Cuatro fanegas, tres celemines y diez y siete estada-	ldem.	7
Animas de Santiago	Idem. Julian Riaza.	les arroyo de Camarmilla. Cuatro fanegas diez celemines camino de la Peralera. Doce fanegas nueve celemines en los Salobrales.	Idem. John Orbit	7
Idem.	José Abarca	Nueve celemines camino de Daganzo. Tres fanegas seis celemines idem á la derecha del de Alcalá.	Idem.	2
ldem.	Dionisio Rajas	Tres fanegas camino de Camarmilla	Idem.	

Idea id. id. id.	C Nombre del compador	in Ebol sine Vanio sine tradita V ob attach in the case of las fines.	,Término.	del pago en Tesorería.
procedencia.	Nombre del comprador.	in and the many state of the st	Alask	20 de mayo de 1863.
Estate de la	Marcos Lancas	Una fanega nueve celemines arroyo de Camarmilla. Una fanega diez celemines en idem.	The second secon	20 20
Idem.	Idem. Francisco Medialdua	Doe fanages camino del Angel	Idem. Barajas.	26
Animas.	Félix Diaz	Dos fanegas calemines eras de Abajo. Diez y siete fanegas camino de Paracuellos.		27
Vorces	Manuel Ibarra	Cuarenta y dos fanegas arroyo de Camarinita.	The same of the sa	
agistral. del doctor Vargas.	Idem.	Cando condida y Calliarillilla.		27 27
Idem.	Idem.	Cinco fanegas seis celemines arroyo de Camarmilla. Seis fanegas seis celemines Peña de la Zarza.	Idem. If die	27 Juliesu objecte 12.
Idem.	Nicanor Frutos	Ocho fanegas senda de los Salobrates.	Idem.	27
Idem.	José Gerónimo Moreno	Onince fanegas en el Val	Idem.	28 28
Idem.	Idem.	Diez fanegas en idem.	Idem.	28
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Idem. Francisco Palon	Cuatro fanegas ocho celemines cammo de los ina	Idem.	29
pitular.	Idem.	m C on la Cargantilla	Idem.	29 30
Idem.	Benito Arias Valcárcel	Tres fauegas ocho celemines en la Rinconada. Diez y ocho fanegas seis celemines arroyo de Camar-	STATE OF THE PROPERTY OF THE P	30 m senici / xma + m0
Idem.	Idem.	milla	. Idem. . Idem.	30
Idem.	Gregorio Minguez	Ocho fanegas camino de Paracuellos	. Idem.	30 mayata
Idem.		RTIDO DE GOLMENAR VIEJO.	Sum and A summary of the	the design of the state of
WEIGHT CHESTS, SOPOLING	Matias Madridano	Trece fanegas un celemin en Cantalejos	. Colmenar Viejo	. 17 de abrll. 1.° de mayo.
ercera.	Tomás Puerta	Casa Plaza de la Constitucion.	AND THE STATE OF T	on prokypa problemal oci
And the state of the state of	SPECIAL SECTIONS SECTIONS	PARTIDO DE CHINCHON.	the family carried a Chob.	Organ Call Hold Wilder
del Humilladero	Felipe Casero	Casa en la Plaza junto al ayuntamiento.	. Colmenar de Oreja	. 9 de abril.
nia Cristo del Humilladero.	Sebastian Lestal	Solar plaza de Santillan	. Colmenar de Oreja.	27 daka alkatana ka
de instruct se resident.	nerederos de D. Francisco Terez	PARTIDO DE GETAFE.	AND	abanta da teologia en d
alignita supressed at 0	D. T. D. L. A. L. V. Amerija	Ochocientas cincuenta y cuatro fanegas en los Tom	i managaran	and the property of
igos de Toledo	Doña Paula Acebal y Arratia	llares	. Pinto	. 8 de mayo.
llania de Carrillo	D. Manuel María Mazon Idem.	Casa Calleion sin salida.	Idem.	8 190
lania de Animas	Idem.	Idem calle de los Albañiles, núm. 3		. 21
do	Manuel Casado	PARTIDO DE MADRID.	White the state of	Total te development de la company
M. Schmidsky, and			. Aravaca	. 20 de abril,
ellania de Alonso	José Garcín Biescas	Tres fanegas bajada del Plantio	Idem.	20
Idem. 55700050	Tomás Soria	Seis fanegas tres celemines en Barricho.	ral. Idem.	29
ellania de Alonso	Juan Pillanes			30 30
Idem. Idem.	Idem. José Fabusach	Siete fanegas cuatro celemines en Valdemarin. Casa calle de Madrid.		7 de mayo.
rato	Fructuoso Inés	. Siete fanegas en Valdemarni de arriba:	Idem.	21 21
Idem. Idem.	Idem.	Cois foregge siete celemines en valuellat Blue att	iba. Idem. Idem.	21
Idem.	Idem.	Una fanega nueve celemines Huerta del francés. Dos fanegas ocho celemines camino bajo de Fu	en- Idem.	21
Idem.		carral.	ias. Idem.	21 man pel al 190
Idem.	Idem. Idem.	Ciata colominas en Valdemarni de attiba.		21 open per 22 miles
Idem. Idem.	Idem.	Once celemines camino viejo de Fuencarral. Diez celemines en Valdemarin.	CLIEUS CONTROL PROCESSOR AND	21 26
Idem.	Manuel Maroto	Una fauega cinco celemines casa de Postas. Casa calle de la Arboleda.	Vallecas	30
ato	. Rito Lopez	에 나는 나는 아니라 하나 하는 것이 없는데 그런 그림 사람들이 있다면 가는 그리는데 그리는 그 없다.	and the state of t	Table souther of the best of
more of signature of the	A selection of the selection of	PARTIDO DE NAVALCARNERO.	Villamanta	30 de abril.
ellanía de Animas	Francisco Lopez Rubio.	. Casa calle Empedrada Ocho fanegas un celemin camino de la venta de	San	dillo. 28 de mayo.
pellania de Gonzalez	Felipe de Landaburu.	Anton. Nueve fanegas arroyo de las Dehesillas.	Idem.	28
ero.	Idem.	Cinco fungras en Lano Vielo.	Idem.	28 910 50 910 10150
pellania de Gonzalez.	Idem.	Tres fanegas en los Huertos. Diez y seis fanegas en Angelillos. Conciers	Idem.	28 29
Idem.	Idem. Santiago Gutierrez Ceballos	Cuatro fanegas tres celemines en las Conejera Cuatro fanegas dos celemines barranco Dehe		29 readed in the color
Idem.	n heroi en galdem.	Con forces sois celemines camino de Galapag		199100 29 10 10 07 07 1
Idem. Pellania de Gonzalez	Idem. 1100	Once fanegas cinco celemines en certo matura.	are entered to	29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 2
ldem.	Idem. oleboo	Tres fanegas seis celemines en barranco del M Seis fanegas cuatro celemines en Llano del m		20
ldem.	Seriou annu Idem. n. man			ин и мот 29 в чемуче у возна
Idem.	idem.	Diez fanegas dos celemines en Poza de la Hi Una fanega viña en los Cerritos.	Buctu	29
Idem.	Idem.	Tres fanegas en la Yegua.	Sim Market Live Allegali	Autor Neutranica control
MARKET TO BE	maki k zarolikone	PARTIDO DE TORRELAGUNA.	ALLEGA CONTRACTOR CONT	11 de abril.
uraio.	Tomás del Alamo.	Una fanega dos celemines en prado de las M	lonjas. Lozoya	the second 11 the second
Augus.	Idem.	Una fanega en prado de la Escudera.	WITH THE PARTY OF	high safter people the countries
Idem.	le line i line i idem.	Siete celemines en los Terreros.	Idem.	or vertical house themses on
Clero. Idem.	Idem. Tomás del Alamo.	Ocho celemines en Villares Pajeros	Idem.	mistor of mountain and n
Idem.	Idem.	Cinco celemines en idem.	Idem.	ALTO PROPERTY AND ALTONOMY TO THE SECOND
Curato. Idem.	racio nethanaca	Tres celemines en idem	Idem.	seguide on my ausonoin.

SESTA SECCION.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA. Light ob ayam el- CE

Estado Mayor.

El miércoles 26 del corriente, à las once de la mañana, se venderá en públi-ca subasta en el patio del depósito de la Guerra, site en la calle del Fomento, número 9, un caballo declarado inútil para el servicio militar, propio de un oficial del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Don Félix Gomez, abogado de los tribunales del reino, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo é interino de primera instancia por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente se cita à Mr. Gelibert, de nacion francés, contratista de obras que ha sido en el ferro-carril del Norte, en jurisdiccion del Escorial, donde ha residido, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca con su esposa en este Juzgado, á prestar una decla-racion que les está acordado recibir en la causa criminal que se instruye en averiguacion del autor ó autores del robo verificado en la casa que habitaban en dicho pueblo del Escorial; bajo apercibimiento que pasado el referido plazo sin comparecer se seguirála causa sin mas citarles, parándoles el perjuicio que haya

Dado en Colmenar Viejo á quince de agosto de mil ochocientos sesenta y tres. -Félix Gomez. -Por mandado de su senoría, Juan Ugalde.

Don Félix Gomez, Juez de primera instancia interino de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente, se cita y llama por segunda y última vez, à los que se crean con derecho á los bienes relictos quedados por fallecimiento intestado de Facundo Barreras, vecino que era de Caneda, hijo de Manuel y de Hilaria Dominguez soltero, de veinte y tres años de edad, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante à hacer uso del que se crean asistidos, advirtiendo de que se ha presentado como tal heredera Andrea Benito Dominguez, hermana de madre del finado, y que á los que no lo hicieran les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á diez y siete de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.-Fé ix Gomez.-Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias.

Don Tomás Rodriguez Sopeña, Juez de primera instancia en comision con la categoría de ascenso de esta villa y su partido etc., etc.,

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza a Andres del Canto Gomez y José Lopez Blanco, para que tan luego como llegue á su noticia comparez-can en este Juzgado á ser notificados de la sentencia ejecutoria recaida en causa que se ha seguido en su ausencia y rebeldía por lesiones, pues así lo tengo mandado en providencia de catorce del corriente.

San Martin de Valdeiglesias diez y seis de agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Tomás Rodriguez Sopena.—Por su mandado, Manuel García.

AYUNTAMIENTOS.

Bur

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en la casa consistorial de esta villa de Navas del Rey, el 20 de setiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, los pastos ánuos de los tron-zones segundo, tercero y cuarto, ó sean los sitios de Valgranado, Colmenar de Bañes, Cerro-mesa y Jaranda, jurisdic-cion de dicha villa y pertenecientes á sus propios, para 400 cabezas de ganado lanar y su tasacion 1300 rs.

Con la misma autorizacion se subastan en la casa consistorial de esta villa el dia 20 de setiembre del corriente ano, y hora de las doce de su manana, los pastos ánuos de la Solana, Hoya de la Horca, Hoya Redonda y Choza de Juan del Campo, jurisdiccion de esta villa y pertenecientes á sus propios, para 300 cabezas de ganado lanar y su tasacion 1100 reales, ambas subastas bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en los referidos pastos.

Navas del Rey 19 de agosto de 1863. -El Alcalde constitucional, Galo Her-

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

El Ayuntamiento de Villar del Olmo, competentemente autorizado, arrienda en subasta pública los pastos de invierno de la dehesa Pedriza y Almunia, que po-drán aprovecharse con 300 cabezas de ganado lanar, para cuyo remate está seganado ianar, para cuyo remate esta se-nalado el domingo 27 de setiembre pró-ximo, á las doce del día, en la casa con-sistorial, conforme á lo que previene la ordenanza de montes y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villar del Olmo 20 de agosto de 1865.

-El Alcalde constitucional, Juan de la Cruz de San Antonio.-P. A. del A., José María Alonso, secretario.

Alcaldía constitucional de Villa el Prado.

Existe depositada en la Alcaldía de esta villa una vaca, cuyo dueno no es conocido, de las senas siguientes: de ocho à diez anos, pelo negro, cornivuelta, abierta de la oreja izquierda por la parte interior, descolada, sin yerro y como de doce á catorce arrobas de carne; y para que llegue à conocimiento del que sea su propietario, se publica el presente á fin de que comparezca, y acreditada que sea la pertenencia, entregarla, satisfaciendo los gastos ocasionados en el depósito.

Villa El Prado 20 de agosto de 1863. -Feliciano Andrino.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios munici-pales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia ue noy.

3336 fanegas de trigo.

1562 arrobas de harina de id. 11885

arrobas de carbon. vacas, que componen 57.289 libras de peso. 107

carneros, que hacen 14.616 li-bras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 20 à 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos

Idem de ternera, de 95 à 102 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra.

Tocino anejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 54 cuartos libra. Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42

à 51 cuartos libra. Aceite, de 65 à 67 rs. arroba, y de 20

à 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Judias, de 23 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas de 14 à 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 66 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 1 2 à 5 1 2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja de 29 á 31 112 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. id.

Trigo vendido..... 2424 fanegas. Quedan por vender Precio máximo... Idem mínimo..... Idem medio.....

50,57 Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de agosto de 1863.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

TERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacen de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á d cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á3id. Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y de. funciones, á 3 id.

Idem mensuales à 3 id. Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs id Estados debagajes, 8 cuartos cada uno

Idem de Sanidad, á 3 id. Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso - satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs id.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, á 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo; cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs ejemplar.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id

El Siglo XIX en el patibulo, á 4 rs id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Prontuario de quintas, por idem á 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem á 4 rs id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscriciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales Y para el Oficial de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almiranie, mim. 7. MADRID, 1863.